Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 14:37:40 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000087-2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 001BA-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de marzo de 2025 del Expediente Administrativo de Bienes Muebles Baja por la causal de Ejecución de Garantía y Alta por la causal de Reposición N° 005-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001019-2025-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000519-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 12:24:24 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 12:00:58 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:56:2[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**

que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para este caso la ocurrencia del siguiente supuesto señalado en el inciso a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, mediante Orden de Compra N° 0003038, de fecha 21 de julio del 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN adquirió una (01) Congeladora eléctrica vertical marca FRIMED, modelo AF70B, serie CO3136FMK0523, destinado al Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, con una garantía de 24 meses;

Que, mediante Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa, de fecha 15 de agosto del 2023, la Empresa BEMG hizo efectivo dicho acto a una (01) Congeladora eléctrica vertical marca FRIMED, modelo AF70B, serie CO3136FMK0523;

Que, mediante Carta N° 1266-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN notifica a la Empresa BEMG S.A.C. que hasta la fecha no cuentan con la operatividad y conformidad del bien por parte del usuario;

Que, mediante Carta N° 1276-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN notifica a la Empresa BEMG S.A.C. reiterando efectuar el cumplimiento de la entrega a conformidad del bien;

Que, mediante Carta N° 0137-BEMG2023, de fecha 25 de octubre de 2023, la Empresa BEMG S.A.C. comunica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con atención a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, que la entrega del mencionado equipo se realizó dentro del plazo establecido, cumpliendo de igual modo la capacitación técnico operacional al personal usuario, incluso el personal técnico especialista realiza visitas técnicas por los problemas presentados con el estabilizador de voltaje y el equipo en sí, solicitando también se autorice y coordine el retiro del equipo junto a sus accesorios correspondientes y consecuentemente la reposición del mismo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**

Que, mediante Memorando N° 001543-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de octubre del 2023, adjuntando el Informe N° 004913-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, la Oficina de Logística comunica a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios que el contratista ha remitido respuesta indicando se le otorgue ampliación de plazo de 10 días como máximo y/o en su defecto se autorice y coordine el retiro del equipo junto a sus accesorios correspondientes para fijar fecha y consecuentemente la REPOSICIÓN del mismo;

Que, mediante Guía de Remisión N° EG07-00000019, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Empresa BEMG S.A.C., realiza la entrega en calidad de reposición por garantía de una (01) Congeladora eléctrica vertical marca FRIMED, modelo AF70B, serie CO3133FMK0523 y un (01) Estabilizador de voltaje marca ENERGIT, modelo EN-D5000W;

Que, mediante Informe N° 000534-2023-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular remite a la Oficina de Logística opinión y conformidad como área usuaria sobre el equipo, el cual estuvo en periodo de prueba observando que cumple los parámetros de temperatura establecidos y solicita se coordine el proceso de retiro del bien en reposición y la asignación del registro patrimonial del nuevo equipo;

Que, mediante Carta N°055-BEMG2024, de fecha13 de mayo de 2024, la Empresa BEMG S.A.C. comunica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con atención a la Oficina de Logística que se realizó el reemplazo por garantía de una (01) Congeladora eléctrica vertical, asimismo solicita se autorice el retiro del equipo que presentó las averías, así como de sus accesorios;

Que, mediante Informe N° 000191-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 06 de junio de 2024, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular comunica a la Oficina General de Administración que la Empresa BEMG S.A.C. solicita el retiro del equipo por reposición que presentó inconvenientes, asimismo se solicita se inicie el proceso de permiso de salida de una (01) Congeladora eléctrica vertical marca FRIMED, modelo AF70B, serie CO3136FMK0523 con R.P. N° 96289;

Que, mediante Informe N° 000249-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 16 de julio de 2024, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular solicita a la Oficina General de Administración el estado del proceso de permiso de salida del equipo para poder realizar las coordinaciones con la Empresa BEMG S.A.C;

Que, mediante Informe N° 000324-2024-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 09 de agosto de 2024, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular reitera a la Oficina General de Administración el estado de permiso de salida del equipo;

Que, mediante Memorando N° 000566-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Unidad Funcional de Control Patrimonial comunica al Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular que se elaboró la Orden de Salida de Bienes N° 00042-2024, de fecha 12 de junio de 2024 con las firmas respectivas, a la espera de su coordinación con la Empresa BEMG S.A.C. para que realicen el retiro del bien;

Que, el artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso b) que la Ejecución de garantía: “Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor”;

Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 001BA-2025-EDF-UF-CPAT/INEN, y al amparo de los antecedentes documentarios en el citado Informe Técnico y los procedimientos normativos vigentes, resulta necesario aprobar la baja por la causal de ejecución de garantía, de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**

alta por la causal de reposición, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja, al 31 de marzo de 2025, de una (01) Congeladora eléctrica vertical por la causal de Ejecución de garantía, con un valor neto total de S/ 32,767.50 (Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete con 50/100 soles), el mismo que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 38,550.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), detallado en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**

ANEXO N° 01

CAUSAL DE BAJA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
1	1503.020901	112224260034	96289	CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL	FRIMED	AF70B	CO3136FMK0523	M	38,550.00	5,782.50	32,767.50
							TOTAL	**S/**	**38,550.00**	**5,782.50**	**32,767.50**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**

BIEN DADO DE BAJA EN MARZO DE 2025

CAUSAL DE BAJA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA

CTA. 1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN

									DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)		
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	GRADO DE UTILIDAD	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO	VALOR NETO
1	112224260034	96289	CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL	FRIMED	AF70B	CO3136FMK0523	MALO	INOPERATIV	38,550.00	5,140.00	642.5	32,767.50
							SUB	**TOTAL (S/)**	**38,550.00**	**5,140.00**	**642.5**	**32,767.50**
								TOTAL	**38,550.00**	**5,140.00**	**642.5**	**32,767.50**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 02

CAUSAL DE ALTA: REPOSICIÓN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	----------	----------	----------	CONGELADORA ELÉCTRICA VERTICAL	FRIMED	AF70B	CO3133FMK0523	B	38,550.00
							TOTAL	**S/**	**38,550.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PRFMPVA**